



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 27 de marzo de 2024

Señor
Israel Huaytari Martínez
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
Presente. -



REF. PRESENTA PROYECTO DE LEY.

De mi mayor consideración:

PL-370/23

De conformidad al artículo 145, 162 y 163 de la constitución Política del Estado y el Artículo 116 del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien presenta **PROYECTO DE LEY: DE ENAJENACION A TITULO ONEROSO DE 179 LOTES DE TERRENO FRACCION DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 65.003,97 DE PROPIEDAD DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, CON FOLIO REAL N° 7.01.1.06.0049178 UBICADO EN LA UV. 333, PROVINCIA ANDRÉS IBÁÑEZ, DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, A FAVOR DE LAS Y LOS POSEEDORES YA CONSOLIDADOS,** para su tratamiento conforme a procedimiento.

Sn otro particular motivo, agradeciendo de antemano su amable atención me despido reiterándole mis atentas consideraciones.

Atentamente,

Santos Com Perca
Dip. Santos Com Perca
BANCADA BENI MAS - IPSP
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

2

PROYECTO DE LEY N° 00/2024, PROYECTO DE LEY: DE ENAJENACION A TITULO ONEROSO DE 179 LOTES DE TERRENO FRACCION DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 65.003,97 DE PROPIEDAD DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, CON FOLIO REAL N° 7.01.1.06.0049178 UBICADO EN LA UV. 333, PROVINCIA ANDRÉS IBÁÑEZ, DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, A FAVOR DE LAS Y LOS POSEEDORES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

El crecimiento acelerado de las ciudades ha provocado que miles de personas vivan carentes de un lugar donde habitar con las mínimas condiciones de comodidad. Familias enteras en muchos casos no cuentan con una vivienda, sin que las autoridades sean capaces de encontrar soluciones para mitigar la angustia de personas privadas de un derecho básico como es el derecho a la vivienda.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada en 1948, proclamó: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda (...). El Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, a su vez, señala: "Toda persona tiene el derecho a un nivel de vida adecuado para sí misma y para su familia, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados (...), instrumentos que han sido ratificados por la mayoría de los países del mundo, pero pocos han mostrado un genuino interés por resolver el problema dotando de vivienda adecuada con condiciones básicas de habitabilidad a quienes carecen de ella. Los planes y programas de vivienda social, las más de las veces, no responden a las necesidades de la gente, toda vez que en su diseño y planificación los/as interesados/as son los grandes ausentes; prevalecen los intereses de financieros, políticos y de empresas de construcción e inmobiliarias.





En Bolivia, la CPE reconoce el derecho de toda persona a un hábitat y vivienda adecuadas que dignifiquen la vida familiar y comunitaria y obliga al Estado a impulsar planes de vivienda social. No obstante, la disposición constitucional y los recursos económicos con los que cuenta el Estado, son muy pocos los planes de vivienda ejecutados y dotados a los que verdaderamente necesitan. Como todo lo que se hace con recursos públicos, las viviendas construidas, además de la mala calidad, la deficiencia de los servicios públicos y el costo de las mismas, son utilizadas únicamente como parte de la propaganda gubernamental y la prebenda en favor de grupos afines. Muchos padres y madres de familia, no tienen ni la más remota posibilidad de acceder a una vivienda dotada por el Estado.

En el caso específico del Barrio Espino Blanco, desde el año 2008 viven y mantienen una continua y pacífica posesión, estos predios pertenecían a la familia Nuñez del Prado y posteriormente mediante adjudicación judicial el propietario paso a ser el Ex Banco sur S.A. regional Santa Cruz, luego de la liquidación de esta última entidad financiera por ley para a ser titular del derecho propietario el Banco Central de Bolivia quien en varias ocasiones quiso rematar mediante subasta pública la totalidad del predio empero toda vez que estos están ocupados la convocatoria se declaró desierta.

Lastimosamente por descuido de algunos dirigentes de la junta de vecinos del Barrio Espino Blanco, por no poder organizar a los vecinos no pudieron participar de las convocatorias a los remates publicada por el Banco Central de Bolivia para la compra del predio, motivo por el cual en base a estos antecedentes que se plantea el presente proyecto de ley.

MARCO JURÍDICO:

Siendo que uno de los objetivos de nuestro actual gobierno es dar solución a la problemática habitacional: según nuestra Constitución Política de Estado Art. 19. I toda persona tiene derecho de habitar y vivienda adecuada que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

II. el estado, en todos sus niveles de gobierno promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinaron preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural.

Según la LEY DE ORGANIZACIÓN DEL PODER EJECUTIVO N° 3351 de fecha 21 de febrero del 2006 y el DECRETO SUPREMO 28631 de fecha 8 de marzo del 2006 señala se encuentra bajo tuición del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICAS.

En este entendido, considerando que la Asamblea Legislativa tiene la capacidad legal para dictar leyes, así como el aprobar la enajenación de bienes de Estado. Conforme lo establece el Art. 158, numeral 3. "Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas y modificarlas", y el numeral 13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

El decreto supremo 0181 del 28 del 2009, en cuanto a la disposición de bienes establece de la siguiente manera: título II del Subsistema de la disposición de bienes, Artículo 117, El subsistema de Disposición e Bienes, es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso de propiedad de la entidad, cuando estas no son ni serán utilizados por la entidad pública.

Art. 174.- (alcance I. las presentes NB-SABS se aplicarán para la disposición --de bienes de uso de propiedad de las entidades públicas.

Art. 177.- (Tipos y modalidades de disposición). La disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades etc. Según la naturaleza de cada una de ella y son las siguientes: el inciso b) "Disposición Definitiva". Cuando la entidad determine la existencia de bienes





CÁMARA DE DIPUTADOS

que son ni serán útiles y necesario para sus fines, dispondrá de estos afectando sus derechos propietarios. Dentro de este tipo de disposición se tiene las siguientes modalidades, inc. I de la Enajenación; conforme lo establecido por el mismo Decreto Supremo.

JUSTIFICACIÓN

La doctrina de la posesión adversa significa que una persona puede adquirir la posesión de una propiedad si la ha poseído por un cierto período de tiempo de forma ininterrumpida, según las leyes del país este hecho jurídico esta normado Por la Constitución Política del Estado y Ley de Regularización del Derecho Propietario. En otras palabras, dice que la tierra sólo puede ser propiedad de quien la usa, el principio de posesión adversa puede expandirse para mejorar el derecho a la vivienda.

En particular, considerando que hace más de diez años los vecinos del barrio Espino Blanco que no cuentan con vivienda están en posesión de predios del estado y que actualmente dichos predios cuentan con los servicios de luz y agua domiciliaria, calles y avenidas, por lo tanto, es un hecho irreversible que este asentamiento se encuentra ya consolidado. Por lo que corresponde mediante ley nacional se le autorice al Banco Central De Bolivia, pueda vender a cambio de un justiprecio a favor de los vecinos que actualmente Habitan estos predios de propiedad del Banco Central de Bolivia.

En síntesis, el presente proyecto de la Ley lo único que pretende es formalizar la sesión de bienes inmuebles por parte del Banco Central de Bolivia para los fines que actualmente está cumpliendo, es decir a favor de las personas de escasos recursos que actualmente la ocupan y cumplen en la función económica social.

Por lo que corresponde acudir a la instancia legislativa a efectos de iniciar los tramites y tratamiento del proyecto de ley DE ENAJENACION A TITULO ONEROSO DE 179 LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, A FAVOR DE LAS Y LOS POSEEDORES YA CONSOLIDADOS.

Santos Cori Perca
Dip. Santos Cori Perca
BANCADA BENI MAS - IPSP
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N°..... /2024 **PL-370/23**

PROYECTO DE LEY: DE ENAJENACION A TITULO ONEROSO DE 179 LOTES DE TERRENO FRACCION DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 65.003,97 DE PROPIEDAD DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, CON FOLIO REAL N° 7.01.1.06.0049178 UBICADO EN LA UV. 333, PROVINCIA ANDRÉS IBÁÑEZ, DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, A FAVOR DE LAS Y LOS POSEEDORES YA CONSOLIDADOS.

Por cuanto la Asamblea Legislativa Plurinacional ha sancionado la siguiente Ley:

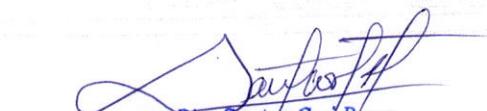
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza la enajenación a título oneroso de 179 lotes de terreno, fracción de una superficie total de 65.003,97 de propiedad del Banco Central de Bolivia, con folio real N° 7.01.1.06.0049178 ubicado en la UV. 333, provincia Andrés Ibáñez, departamento de santa cruz, a favor de las y los poseedores actualmente lo ocupan.

ARTICULO SEGUNDO. - El Precio será fijado según las normas establecidas para el efecto considerando el precio catastral y la falta de recursos económicos de los poseedores.

ARTICULO TERCERO. - El Banco Central de Bolivia realizara un censo en el predio y tramitara la aprobación del Proyecto de Urbanización ante el Gobierno autónomo Municipal de Santa Cruz para su respectiva venta individual a favor de los poseedores.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.


Dip. Santos Cori Perca
BANCADA BENI MÁS - IPSP
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

